

Mayo de 2013



منظمة الأغذية  
والزراعة للأمم  
المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food and  
Agriculture  
Organization  
of the  
United Nations

Organisation des  
Nations Unies  
pour  
l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones Unidas  
para la  
Alimentación y la  
Agricultura

## CONFERENCIA

**38.º período de sesiones**

**Roma, 15-22 de junio de 2013**

**Disposiciones para el 38.º período de sesiones de la Conferencia**

### Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las disposiciones relativas al 38.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (15-22 de junio de 2013). Se incluyen propuestas sobre el programa provisional del período de sesiones, los temas del debate general y las elecciones, resoluciones e invitaciones. El programa provisional y el calendario del período de sesiones figuran, respectivamente, en los documentos C 2013/1 y C 2013/INF/1.

#### Se solicita a la Conferencia que tome decisiones sobre las cuestiones siguientes:

- establecimiento de dos comisiones:
  - sobre cuestiones de fondo y de política (Comisión I)
  - sobre cuestiones programáticas y presupuestarias (Comisión II)
- candidatos propuestos por el Consejo para los siguientes cargos de la Mesa de la Conferencia:
  - Presidente de la Conferencia
  - Presidente de la Comisión I
  - Presidente de la Comisión II
  - tres Vicepresidentes de la Conferencia
  - siete miembros elegidos del Comité General
  - siete miembros del Comité de Resoluciones de la Conferencia
  - nueve miembros del Comité de Credenciales
- el tema principal para el debate general sobre el estado de la alimentación y la agricultura y un límite de cinco minutos para las declaraciones formuladas por los jefes de delegación en relación con el mismo
- invitaciones a asistir al período de sesiones en calidad de observador.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Stephen Dowd

Jefe de la Subdivisión de la Conferencia y el Consejo y de Relaciones con los Gobiernos

Tel.: +39 06570 53459

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).



mg541s

---

## Índice

---

	Páginas
Introducción .....	3
Programa, tema para el debate general y votaciones .....	3
Composición de las delegaciones .....	4
Deberes constitucionales de la Conferencia.....	4
<i>Admisión de nuevos Miembros</i> .....	4
<i>Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo</i> .....	4
<i>Elección de Miembros del Consejo</i> .....	4
Mesa de la Conferencia.....	5
Comité de Resoluciones.....	5
Invitaciones .....	5
Reducción del impacto ambiental de la Conferencia.....	6
Apéndice A Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO .....	7
Apéndice B Criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia y funciones y procedimientos de actuación del Comité de Resoluciones .....	8
Apéndice C Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales.....	10

## Introducción

1. De acuerdo con la decisión adoptada por la Conferencia en su 37.º período de sesiones (junio-julio de 2011), esta celebrará su 38.º período de sesiones en Roma, del sábado 15 al sábado 22 de junio de 2013<sup>1</sup>. La decisión de convocar el período de sesiones de la Conferencia en junio se adoptó de conformidad con el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO, en el cual se determinó que la Conferencia se celebrase en el mes de junio del segundo año del bienio.

2. La Conferencia es el máximo órgano decisorio de la Organización, determina su política y estrategia globales y adopta las decisiones finales sobre los objetivos, la estrategia y el presupuesto<sup>2</sup>. En el PIA también se subrayó la necesidad de conferir a los períodos de sesiones de la Conferencia un carácter orientado a la acción, específico y que atraiga la participación de ministros y altos funcionarios, con una atención especial a la función distintiva de la Conferencia en cuanto a garantizar la coherencia de los marcos normativos y reglamentarios globales. Más concretamente:

- la Conferencia aprueba las prioridades, la estrategia y el presupuesto de la Organización tras examinar las recomendaciones del Consejo;
- las sesiones plenarias oficiales están más centradas en cuestiones de interés vital para los Miembros;
- los actos paralelos proporcionan un foro para intercambios oficiosos sobre las cuestiones relativas al desarrollo;
- el informe de la Conferencia se centra más en las conclusiones y las decisiones.

### Programa, tema para el debate general y votaciones

3. En el documento C 2013/1 figura el programa provisional de la Conferencia.

4. Se establecerán dos comisiones:

- Comisión I sobre cuestiones de fondo y de política;
- Comisión II sobre asuntos programáticos y presupuestarios.

5. Cada período de sesiones de la Conferencia tendrá un tema principal acordado por la propia Conferencia, normalmente por recomendación del Consejo. A este respecto el Consejo, en su 145.º período de sesiones (diciembre de 2012) propuso que el tema del debate general de la Conferencia en el marco del tema 9, Examen del estado de la alimentación y la agricultura, fuera “Sistemas alimentarios sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición”.

6. Como solamente se dispone de cinco días para las sesiones plenarias y dado que la mayoría de los Jefes de las delegaciones presentes en la Conferencia seguramente desearán hacer declaraciones en el marco del tema 9, el Consejo tal vez desee recomendar que estas tengan una duración máxima de cinco minutos cada una.

7. Según lo programado, la elección del Presidente Independiente del Consejo (por votación secreta), la elección de los miembros del Consejo (por votación secreta) y la votación relativa a la cuantía del presupuesto (por votación nominal electrónica) tendrán lugar el viernes 21 de junio de 2013.

8. Con el fin de agilizar los procedimientos y el debate, los documentos para el período de sesiones incluirán un resumen y resaltarán los asuntos sometidos a la decisión de la Conferencia. Siempre que sea posible, esto se realizará sobre todo mediante la presentación de los proyectos de decisiones que haya de adoptar la Conferencia en forma tal que estén listos para su aprobación e inclusión en el informe final del período de sesiones.

---

<sup>1</sup> C 2011/REP, párr. 142.

<sup>2</sup> Resolución 7/2009 de la Conferencia.

### Composición de las delegaciones

9. Las delegaciones, normalmente, están presididas por ministros. De conformidad con el artículo III de la Constitución (véase el Apéndice A), cada Miembro de la Organización podrá estar representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores. La inscripción en línea podrá efectuarse, mediante contraseña, a través del sitio web de los Representantes Permanentes de la FAO (PRWS): <http://permreps.fao.org/>. Las instrucciones para realizar la inscripción en línea pueden descargarse del mismo sitio web. Conviene tener en cuenta que la inscripción en línea requiere haber cargado una fotografía digital reciente de tamaño pasaporte.

### Deberes constitucionales de la Conferencia

10. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, así como convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los deberes constitucionales específicos que se exponen a continuación.

#### *Admisión de nuevos Miembros*

11. Incumben a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y, en general, todo lo concerniente a esta materia. Hasta la fecha de la preparación del presente documento, se habían recibido dos solicitudes de ingreso en la Organización: la de Brunei Darussalam y la de Sudán del Sur. Con arreglo al artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización (RGO), las solicitudes pueden aceptarse hasta 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, es decir, el jueves 16 de mayo de 2013. La admisión de nuevos Miembros se lleva a cabo mediante votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el total de votos a favor y en contra sea superior a la mitad del número de Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud.

#### *Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo*

12. De conformidad con el artículo V-2 de la Constitución y el artículo XXIII-1 del RGO, la Conferencia nombra al Presidente Independiente del Consejo.

13. En el artículo XXIII-1 b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros podrán presentar al Secretario General de la Conferencia y del Consejo las candidaturas para el cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la cual el Secretario General deberá haber comunicado dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. A tal efecto el Consejo, en su 145.º período de sesiones, decidió fijar en el lunes, 8 de abril de 2013 a las 12.00 el cierre del plazo para la presentación de candidaturas a dicho cargo<sup>3</sup>. Se estableció asimismo el lunes, 15 de abril de 2013 como fecha para la cual el Secretario General debía distribuir las, por carta y a través del sitio web de los representantes permanentes (véase el documento C 2013/9).

#### *Elección de Miembros del Consejo*

14. De conformidad con el artículo V-1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. El documento C 2013/11 contiene información sobre la elección de los miembros del Consejo, incluidos los formularios de presentación de candidaturas. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXII-10 a) del RGO, la Conferencia decide la fecha en que se celebrará la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo. Se propone que la elección se lleve a cabo el viernes 21 de junio de 2013. Tal como se estipula en el artículo XXII-10 c) del RGO, toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados de dos Estados Miembros a la Conferencia, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito de este último. El artículo XXII-10 d) especifica además que el Comité General comunicará las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha

---

<sup>3</sup> CL 145/REP, párr. 41.

fijada para la elección. El Consejo, en su 145.º período de sesiones, recomendó que el cierre del plazo para la recepción de las candidaturas se fijara a las 12.00 del lunes 17 de junio de 2013<sup>4</sup>.

### **Mesa de la Conferencia**

15. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXIV.5b) del RGO, el Consejo propone candidatos para los siguientes cargos: i) Presidente de la Conferencia<sup>5</sup>; ii) Presidentes de las comisiones de la Conferencia; iii) tres Vicepresidentes de la Conferencia; iv) siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; v) nueve miembros del Comité de Credenciales<sup>6</sup>.

16. El Consejo en su 145.º período de sesiones propuso la candidatura del Excelentísimo Señor Mohammad Asif Rahimi, Ministro de Agricultura, Riego y Ganadería de Afganistán para el cargo de Presidente de la Conferencia<sup>7</sup>. Se prevé que en su sesión inaugural la Conferencia refrende este nombramiento junto con los de los tres Vicepresidentes de la Conferencia. Los candidatos a las dos vicepresidencias de la Comisión I y la Comisión II recibirán la aprobación de la Conferencia por conducto del Comité General.

17. De conformidad con la práctica habitual, los miembros del Comité de Credenciales comenzarán su trabajo en los 15 días anteriores al inicio de la Conferencia.

### **Comité de Resoluciones**

18. En su 146.º período de sesiones el Consejo recomendó el establecimiento de un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, en la práctica uno por cada una de las regiones de la FAO<sup>8</sup>. El Consejo también reiteró la opinión, manifestada en anteriores ocasiones, de que las resoluciones debían reducirse al mínimo y limitarse a cuestiones que exigieran una decisión oficial de la Conferencia. En el Apéndice B se exponen los criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia y las funciones y procedimientos para la actuación del Comité de Resoluciones.

### **Invitaciones<sup>9</sup>**

19. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia. Otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace podrán ser invitadas con carácter provisional por el Director General.

20. En el Apéndice D figuran las disposiciones que anteceden del artículo XVII del RGO, así como en la “Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales” (Textos Fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección M).

21. Se invitará a los observadores de organizaciones no gubernamentales a asistir a reuniones extraoficiales durante la Conferencia.

---

<sup>4</sup> CL 145/REP, párr. 40 b).

<sup>5</sup> CL 145/REP, párr. 42.

<sup>6</sup> CL 146/REP, párr. 35.

<sup>7</sup> CL 145/REP, párr. 42.

<sup>8</sup> CL 146/REP, párr. 36.

<sup>9</sup> C 2013/13.

22. El Consejo en su 145.º período de sesiones recomendó que, de acuerdo con la práctica seguida hasta la fecha, se invitara a Palestina a asistir al 38.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador<sup>10</sup>.

### **Reducción del impacto ambiental de la Conferencia**

23. La FAO es consciente de la necesidad de limitar el impacto ambiental de sus actividades. Los documentos de la Conferencia se imprimen en papel reciclado al 100 %, por las dos caras y en tiradas limitadas.

24. Los participantes pueden contribuir a que la Conferencia sea respetuosa con el medio ambiente mediante:

- el **reciclado**, haciendo uso de los contenedores de basura de colores colocados cerca de las salas de reuniones;
- la **reducción** del consumo de agua embotellada y la disminución de la cantidad de desechos de plástico utilizando una botella rellenable, que podrán llenar de agua natural o con gas en uno de los surtidores de agua situados en las inmediaciones de las salas de reunión;
- la **reutilización** de documentos en lugar de pedir copias adicionales al mostrador de distribución;
- la **consulta** de documentos en línea en la medida de lo posible;
- el **desplazamiento** desde el hotel a la sede de la FAO en transporte público, bicicleta o taxi compartido con otros participantes.

---

<sup>10</sup> CL 145/REP, párr. 43 b).

## **Apéndice A**

### **Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO**

#### **La Conferencia**

##### **[Disposiciones que rigen la composición de las delegaciones]**

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro.

## **Apéndice B**

### **Criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia y funciones y procedimientos de actuación del Comité de Resoluciones**

#### 1. Criterios para la formulación de resoluciones

Las resoluciones deben limitarse esencialmente a las siguientes cuestiones oficiales:

- a) Enmiendas de la Constitución, del Reglamento General de la Organización y del Reglamento Financiero.
- b) Aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas a los mismos.
- c) Creación de órganos con arreglo al artículo VI de la Constitución y aprobación o enmienda de sus Estatutos.
- d) Aprobación del Programa de trabajo y presupuesto para el bienio siguiente.
- e) Decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas.
- f) Cuestiones fundamentales de programas y políticas.
- g) Recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales.
- h) Cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente del Consejo.
- i) Homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

#### 2. Funciones del Comité de Resoluciones

- a) El Comité de Resoluciones examinará todos los proyectos de resolución, cualquiera que sea de su origen, salvo indicación en contrario del Comité General.
- b) El Comité de Resoluciones tratará de mantener al mínimo el número de resoluciones y de lograr que estas se ajusten a los criterios antes mencionados. Llamará además la atención sobre cualesquiera repercusiones significativas que los proyectos de resolución propuestos para aprobación puedan tener sobre la Constitución, el programa o el presupuesto.
- c) El Comité de Resoluciones podrá hacer enmiendas de redacción o análogas que no afecten a la esencia de los proyectos de resolución. El Comité podrá recomendar cualesquiera otras enmiendas que estime apropiadas. Con el consentimiento de los patrocinadores, el Comité podrá modificar los proyectos de resolución presentados durante el período de sesiones de la Conferencia.

#### 3. Procedimientos para la actuación del Comité de Resoluciones

- a) Las reuniones del Comité de Resoluciones serán convocadas, con la frecuencia que sea necesaria, por su Presidente o por el Comité General. A excepción de lo dispuesto más adelante en el párrafo e), las reuniones se celebrarán a puerta cerrada. El Comité mantendrá estrecho contacto con el Comité General sobre cuestiones tanto de fondo como de procedimiento.
- b) Los proyectos de resolución se transmitirán al Comité de Resoluciones antes de presentarlos a una Comisión o en una sesión plenaria de la Conferencia para su debate y aprobación.
- c) Si un proyecto de resolución no se ajusta a los criterios antes mencionados, el Comité de Resoluciones sugerirá que su esencia se incorpore a la parte expositiva del informe de la Conferencia.
- d) Si el Comité de Resoluciones tiene dudas respecto a la posibilidad de que se llegue a un acuerdo sobre la esencia de un proyecto de resolución, podrá decidir que se debata en el foro apropiado y que, después de este debate y de la adopción de una decisión sobre su esencia, el proyecto de resolución se devuelva al Comité de Resoluciones para su examen.



- 
- e) El Comité de Resoluciones podrá invitar a los patrocinadores de un proyecto de resolución a participar en sus deliberaciones y, con sujeción al consentimiento de aquellos, podrá hacer las enmiendas al proyecto de resolución que crea apropiadas.
  - f) El Comité de Resoluciones puede delegar en su Presidente o en uno o más de sus miembros la asistencia al debate en el que se discuta un proyecto de resolución, bien para explicar las opiniones y razones del Comité en cuanto a algún cambio propuesto, o para seguir el debate con la finalidad de poder informar al Comité de los antecedentes cuando se presente a este el texto del proyecto de resolución.
  - g) El Comité de Resoluciones emitirá informes sobre todos los proyectos de resolución que se le hayan remitido y tales informes se distribuirán como documentos de Conferencia. Se considerará que las enmiendas a los proyectos de resolución recomendadas por el Comité en sus informes son enmiendas en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo XI del RGO y, de ser necesario, serán examinadas por la Comisión apropiada o en una sesión plenaria el día en que se distribuya el informe pertinente.

## **Apéndice C**

### **Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales**

#### **Artículo XVII del Reglamento General de la Organización**

##### **Organizaciones internacionales participantes**

1. A las sesiones plenarias de la Conferencia, y a las sesiones de las comisiones y subcomisiones, y de los comités creados con arreglo al Artículo XV, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en las discusiones, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
2. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos creados con arreglo al Artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que se haya concertado un acuerdo que disponga esta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar y, a petición del Presidente, participar en las discusiones. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
3. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al Artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier organización internacional no gubernamental que tenga status consultivo, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités, participar, a petición del Presidente, en sus discusiones, y con el consentimiento del Comité General, hablar también ante las sesiones plenarias de la Conferencia. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
4. El Director General determinará provisionalmente qué otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a los períodos de sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de ésta la lista de las mismas.

#### **Fragmento de los Textos Fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección M**

##### **Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales**

###### *Normas generales*

5. La Organización establece relaciones con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de obtener su consejo y de asociarlas de un modo efectivo a los trabajos de la Organización.

###### *Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas*

6. Para que una organización internacional pueda ser reconocida como entidad consultiva deberá:
  - a) ser internacional en su estructura y radio de acción, suficientemente representativa de la especialidad a que se dedique y gozar de tal prestigio que sus puntos de vista sobre política tengan gran interés para los gobiernos y para la FAO;

- b) ocuparse de cuestiones que abarquen una parte considerable del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

*Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas especiales*

7. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva especial deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, y ser representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen determinado sector del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

*Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades de enlace*

8. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad de enlace deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción y suficientemente representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen un sector del campo de actividades de la FAO y estar en condiciones de prestar asistencia práctica en ese campo;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.